

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que la demandada se notificó de acuerdo con los lineamientos del Decreto 806 de 2020 el 28 de enero de 2021. Los términos corrieron de la siguiente manera:

Envío E-mail:	23 de junio de 2021 Hora 9:55 a.m.
Dos días hábiles:	24 y 25 de junio de 2021
Fecha de Notificación:	26 de junio de 2021
Diez días para contestar:	28 de junio al 12 de julio de 2021

Transcurrido el término legal para contestar la demanda, la señora Lina Marcela Yepes Marquines no se pronunció. Se procede a fijar fecha para audiencia. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 10 de septiembre de 2021

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1723
Actuación:	Revisión de Cuota Alimentaria
Demandante:	JHON JAIRO CADENA PAI
Demandado:	LINA MARCELA YEPES MARQUINES
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00141-00
Providencia:	Auto convoca a audiencia

Visto el informe secretarial que antecede se convocará a las partes y a sus apoderados a la audiencia única virtual, bajo los parámetros del artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Convocar a las partes y sus Apoderados a la audiencia única virtual y fijar el día **25 de OCTUBRE de 2021**, a partir de las **2.30 P.M.**, para su realización.

SEGUNDO. - Citar las partes para que concurren de manera virtual a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO. - Advertirles que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

CUARTO. - Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

QUINTO. - Advertir al Demandante, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan, las excepciones previas, siempre que sean susceptibles de confesión.

SEXTO. - Advertir a la Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

SEPTIMO. - Advertirles, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

OCTAVO. - Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda, contestación de la demanda y en las excepciones de mérito, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

a. DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

1. Registro Civil de Nacimiento de Brihana Yosira Cadena Yepes.
2. Acta de Audiencia de Conciliación No. 00085 del 9 de abril de 2021.
3. Auto No. 237 del 9 de abril de 2021
4. Registro Civil de Nacimiento de la niña Meylin Sofia Cadena Arboleda
5. Desprendible de pago del señor Jhon Jairo Cadena Pai
6. Declaración extraprocesal rendida por la señora Carmen Elisa Pai
7. Declaración extraprocesal rendida por la señora Jenny Patricia Pai
8. Solicitud audiencia de conciliación para disminución de cuota alimentaria presentada ante la Comisaria Novena de Familia DESEPAZ
9. Pantallazo recibido solicitud audiencia de conciliación
10. Oficio No. 4161.2.10.566.2020 Enviado por la Comisaria Novena de Familia DESEPAZ
11. Pantallazo consignación bancaria
12. Facturas telefónicas
13. Pantallazo detalles y extractos tarjeta de crédito

b. DE LA PARTE DEMANDADA:

No contestó la demanda

c. PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

- De oficio se decreta escuchar en interrogatorio de parte a la señora Lina Marcela Yepes Marquines, aquí demandada.
- De oficio se decreta escuchar en interrogatorio de parte al señor Jhon Jairo Cadena Pai, aquí demandante.

DOCUMETAL:

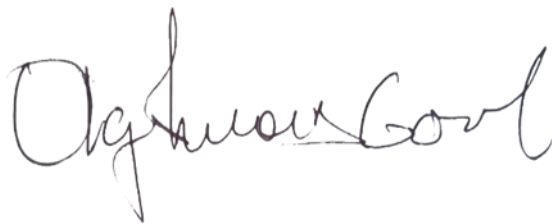
- Consultar en bases de datos Adres y Ruaf el estado actual en seguridad social del señor Julián Cardona Duque identificado con cédula 3.133.280

NOVENO. –La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la realización de audiencias, para lo cual se requiere que las partes diligencien el formulario que se encuentra en el siguiente link:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizo_hick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u

Las instrucciones de conexión y el enlace para la audiencia se enviarán con suficiente antelación a los correos electrónicos que las partes han aportado en el proceso.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCIA GONZALEZ

Jueza